

(Marzo 09 de 2018)***Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial y Modificación***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto de Proyectos Estatales No. 17-0011 de la Curaduría Urbana Dos con fecha Septiembre 22 de 2017, la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial y Modificación del proyecto ubicado en la Carrera 4 No. 11-40 Edificio Floro Saavedra, Barrio Centro en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION con NIT. 899.999.119, por intermedio de su representante legal FERNANDO CARRILLO FLOREZ con C.C. 79.154.272, radicó bajo el No. 73001-1-17-0557 del 04 de Octubre de 2017, solicitud de Licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial en cuarto y sexto piso, -oficinas 401, 402, 601 y 602- en un área de 77.94 m² y Modificación, en cuarto y sexto piso, -oficinas 401, 402, 601 y 602- en un área de 260.52 m², para la sede de la Procuraduría Regional del Tolima, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 4 No. 11-40 Edificio Floro Saavedra del barrio Centro en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria Nos. 350-40013, 350-40014, 350-40019 y 350-40021 y ficha catastral 01-02-0032-0218-901, 01-02-0032-0219-901, 01-02-0032-0264-901 y 01-02-0032-0265-901.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante resolución No. 828 del 28 de Octubre de 1980, concedió licencia a INVERSIONES MURILLO TORO LTDA, para ejecutar en el lote de su propiedad ubicado en la Calle 11 con Carrera 4 esquina, la construcción de un edificio mixto de siete pisos de oficinas y parqueaderos y dos sótanos para parqueaderos.

Que Planeación Municipal, mediante resolución No. 847 del 10 de Septiembre de 1982, concedió permiso a JAIME CORREDOR ARJONA, para ejecutar en el lote ubicado en la Carrera 4 No. 11-40, reformas (Según planos) en los pisos 7 y 8 (Niveles superior e inferior).

Que Planeación Municipal, mediante resolución No. 660 del 11 de Julio de 1984, concedió permiso a JAIME CORREDOR ARJONA, para ejecutar en el lote ubicado en la Carrera 4 No. 11-40, reformas en primer (1), segundo (2) séptimo (7) y octavo (8) pisos.

Que de acuerdo con los certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria Nos. 350-40013, 350-40014, 350-40019 y 350-40021 del 31 de Octubre de 2017, la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, es la actual propietaria de las oficinas 401, 402, 601 y 602, ubicadas en la Carrera 4 No. 11-40 Edificio Floro Saavedra del barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con fichas catastrales 01-02-0032-0218-901, 01-02-0032-0219-901, 01-02-0032-0264-901 y 01-02-0032-0265-901.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

m-7

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0104

(Marzo 09 de 2018)

**Por la cual se concede una licencia de construcción en
las modalidades de Demolición Parcial y Modificación**

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700485 de fecha 24 de Octubre de 2017, entregada el 31 del mismo mes y año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 15 de Diciembre de 2017.

Que el solicitante anexa escrito de fecha 20 de Septiembre de 2017, de la Administradora del Edificio Floro Saavedra PH, en el cual autoriza la ejecución de las obras.

Que FERNANDO CARRILLO FLOREZ, Representante Legal de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, otorgó poder especial, amplio y suficiente a la Arquitecta ADRIANA LUCIO GIRALDO con C.C. 52.412.558, para que en su nombre adelante el trámite de solicitud de la licencia de construcción solicitada; recibir y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, renunciar a términos de ejecutoria y ejecutar los actos inherentes a la obtención de la licencia.

Que las oficinas proyectadas corresponden a un uso Institucional de Cobertura sectorial, el cual, según la norma aplicable en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Decreto 823 de 2014, Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones y Resolución 046 de 2003- es compatible con el uso principal del corredor vial, que es Actividad Múltiple.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ingeniero Civil JOSE ELECTO GIRALDO MONTERROSA con Matricula Profesional No. 05202-64881, mediante oficio GI 000328 de fecha 04 de Octubre de 2017, manifiesta que "la estructura existen de la edificación no será intervenida de ninguna manera con las obras de remodelación que actualmente se están proyectando al interior de la Entidad".

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, no se observa proximidad del predio objeto del presente trámite a fuente hídrica.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 660 del 11 de Julio de 1984 expedida por la Oficina de Planeación Municipal.

Que la solicitante presentó la factura No. 2257623786 cancelada en el Banco de Occidente el día 09 de Marzo de 2018, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la modificación de 260.52m² en estrato 6-Institucional.

34

(Marzo 09 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial y Modificación

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** con NIT. 899.999.119, por intermedio de su representante legal **FERNANDO CARRILLO FLOREZ** con C.C. 79.154.272, para adelantar la **Demolición Parcial** en cuarto y sexto piso, -oficinas 401, 402, 601 y 602- en un área de 77.94 m², ubicada en la Carrera 4 No. 11-40 Edificio Floro Saavedra del barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria Nos. 350-40013, 350-40014, 350-40019 y 350-40021** y **ficha catastral 01-02-0032-0218-901, 01-02-0032-0219-901, 01-02-0032-0264-901 y 01-02-0032-0265-901.**

Artículo 2.- Otorgar a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** con NIT. 899.999.119, por intermedio de su representante legal **FERNANDO CARRILLO FLOREZ** con C.C. 79.154.272, **Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación**, en cuarto piso -oficinas 401, 402-, en un área de 130.18 m² y en sexto piso, -oficinas 601 y 602-, en un área de 130.34 m², con un área total a modificar 260.52 m²; para la sede de la Procuraduría Regional del Tolima. El proyecto está ubicado en la Carrera 4 No. 11-40 Edificio Floro Saavedra del barrio Centro en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria Nos. 350-40013, 350-40014, 350-40019 y 350-40021** y **ficha catastral 01-02-0032-0218-901, 01-02-0032-0219-901, 01-02-0032-0264-901 y 01-02-0032-0265-901**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado inicialmente por el Arquitecto **JAIME FAJARDO SUAREZ** con Matrícula Profesional No. 9821, modificado por la Arquitecta **ADRIANA LUCIO GIRALDO** con Matrícula Profesional No. A25882008-52412558.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil **VICTOR FERNANDO RAMIREZ GAZCA** con Matrícula Profesional No. 25202-46636, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo - Resistente NSR - 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 5.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0104

(Marzo 09 de 2018)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial y Modificación

- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) En concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de Diciembre 03 de 2015, el titular de la licencia deberá cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD” a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de Marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- f) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- l) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- m) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- n) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- o) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- p) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- q) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia

Artículo 6.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

13

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0104

(Marzo 09 de 2018)

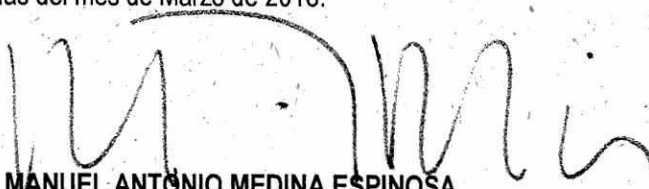
Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial y Modificación

Artículo 7.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de Marzo de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

ADRIANA LUCIO GIRALDO
C.C. 52.412.558
Apoderada.

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

Proyecto: Luciana Guzmán

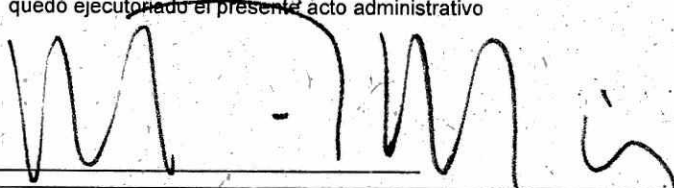
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **27 ABR 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **02 MAY 2018**

FIRMA:





Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A
Aduana Juao Galdo (Hpo) EL DÍA 13-04-18

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUIA No.
RN93080971000

ANEXOS AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA

FIRMA

Shura

CARGO

Judicial